



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR

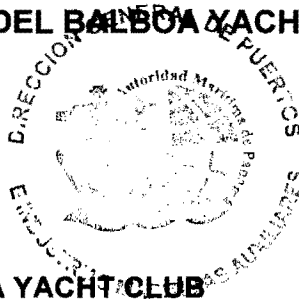
DGPIMA/DCYCP/010-2014

Para: **USUARIOS MARÍTIMOS DEL BALBOA YACHT CLUB**

De: **ING GERARDO VARELA**
Director General

Asunto: **INFORMACIÓN – BALBOA YACHT CLUB**

Fecha: **14 de noviembre de 2014**

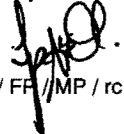


Por este medio tenemos a bien informarles a todos los usuarios marítimos del **BALBOA YACHT CLUB**, que a partir de la comunicación formal remitida a la empresa BALBOA YACHT CLUB, fechada de 16 de octubre de 2014, no se debe efectuar cobro alguno a ninguna embarcación nacional por la prestación de los servicios marítimos respectivos. Se exceptúa de lo indicado, a los Socios del Club, en razón de su membresía.

A este respecto hacemos de su conocimiento que la empresa BALBOA YACHT CLUB, ha sostenido reuniones con la Autoridad Marítima de Panamá, encaminada a realizar los trámites pertinentes necesarios para la realización de los cobros correspondientes. La empresa en estos momentos está formalizando sus solicitudes por lo que esta medida es temporal y será anunciada su anulación inmediatamente ocurra.

Lo anterior expuesto se fundamenta, en el Acuerdo N°9-76, "Por el cual se establece el Reglamento para Otorgar Concesiones" y la Resolución JD 027-2008, "Que aprueba el reglamento para otorgar Licencias de Operaciones de los Servicios Marítimos Auxiliares".

Sin otro particular,


JA/GTG/FF/IMP/rc